



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: Inadmitir demanda
Proceso: Verbal – Restitución de tenencia
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandada: Isnardo Bermúdez Valencia
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00226-00

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el libelo, se advierte que no reúne los requisitos formales para admitirlo por las razones que seguidamente se exponen:

1.-No indica la cuantía del proceso (Art. 82.9° CGP), por el avalúo catastral del bien objeto de restitución, como corresponde hacerlo en los juicios de restitución por causa distinta del arrendamiento. (Art. 26.6° Inc. Final).

2.- No se acreditó el envío y entregado de la demanda y sus anexos a la parte demandada. (Dto. 806/20 Art. 6 Inc. 4).

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado Oscar Fernando Serrano Montero identificado con cedula de ciudadanía número 1.075.301.876 y tarjeta profesional 345.032 del CSJ, en este asunto conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 107 del 29-09-2021.

A.L

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

995a984caeaec28608463da2d32ea309bd29e986a30c1822b78426774f5f8fb6

Documento generado en 27/09/2021 07:18:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>